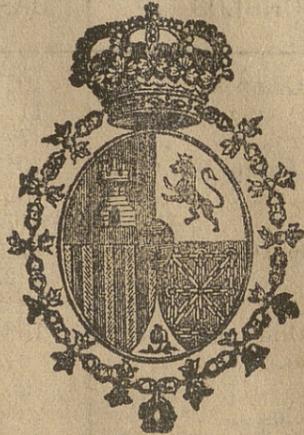


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán a
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1921.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.170.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial del mismo, con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo.

Máximo Perez Marcos
Euquerio Saez Sobrino
Aureo Barragán Perez
Higinio Calleja Jimenez
Jacinto Barrios Martin
Elias Saez Heredero

Brahojos.

Eleuterio Roldán Barrocal
Emilio García Gutierrez
Tomás Matos Marcos
Rufino Matos Gonzalez
Ventura Gutierrez Villanueva
Mariano Rodriguez Martin

El Campillo.

Julio Cortijo Santirso
Mariano Turiel Nieto
Ceferino Sevilla Lopez
Eudaldo Abad Zamorano
Patricio Cesteros Castrejon
Santos Hernandez Jimenez

Carpio.

Fausto Navas Marcos
Sixto Jimenez Rodriguez
José Marcos Rodriguez (menor)
Felipe Gonzalez Garcia
Rogelio Rodriguez Hernandez
Aquilino Hernandez Lopez

Cervillejo de la Cruz.

Luciano Gonzalez Iglesias
Eloy Alonso Franco
Cipriano Pericacho Vazquez
Sotero Fernandez Franco
Pablo Beltido Hernandez
Martin Bellido Gil

Fuente el Sol.

Emilio Garrido Garcia
Rafael Seco Garrido
Victoriano Ruiz Sanchez
Teófilo Sobrino Sanz
Hipólito Sanchez Sanchez
David Sanchez Lopez

Gomeznarro.

Urbano Rodriguez Rodriguez
Basilio Sanz Neira
Pedro Alonso Sobrino
José Sobrino Segovia
Francisco Castro Manteca
Eloy Saez Gonzalez

La Seca.

Jacobo Martín Vegas
Teodoro Sanz Cambranos
Santos Rodriguez Sastre
Andrés Bayón Cantalapiedra
Felix Nieto del Toral
Gerardo Sanz Nieto

Lomoviejo.

Aurelio Muñoz Garrido
Valentín Cermeño García
Teodoro Gutierrez Mañoso
Manuel Cermeño Rubio

Norberto Martin Rubio
Andrés Garrido Gascon

Medina del Campo.

Pedro Gonzalez Fernandez
Carlos Carretero Reyero
Juan Bautista Mellado Montesinos
Casimiro Velasco Macias
Mariano Lorenzo Montalvo
Arcediano Robledo Fernandez
Matias Cuñado Cueto
Jesús Sanchez Fernandez
Clemente Fernandez Araoz
José Junquera Devesa
Luis Nieto Antunez
Juan Lambás Reguero

Moraleja de las Panaderas.

Marcial Sanz Herrero
Quintín Martín Doyagüe
Nemesio Velasco García
Francisco Vara Crespo
Sebastian Lopez Iglesias
Serapio Nieto Nieto

Nueva Villa de las Torres.

Crisanto Hernandez del Pozo
Quirino Sanchez Santos
Narciso Pascua Gonzalez
Leoncio Duque Delgado
Jesús Losa Marcos
Mariano Garrido Carbonero

Pozal de Gallinas.

Jorge Nieto Bragado.
Basilio Blanco Rodriguez
Castor Rodriguez Manteca
Raimundo Garcia Perez
Celedonio Garcia Lorenzo
Jacinto Martin Peral

Rodilana.

Faustino Garcia Benavente
Regino de Castro Garcia
Aureliano Gonzalez Corulla
Mariano Garcia Garcia
Lucio Bayón Calle
Zoilo Avila Lopez

Rubí de Bracamonte.

Dionisio Garrido Garcia
Félix Rodriguez Azofra

Florentino García Caballero
Mariano Lopez Saez
Lucinio Perez Delgado
Cándido Martin Santos

Villaverde de Medina.

Felipe Barrocal de la Fuente
Doroteo Rodriguez Diez
Máximo Paniagua Estevez
Valentin Velasco Rodriguez
Anacleto Diez Gonzalez
Vicente Descalzo Sanchez

Rueda.

Juan Fernandez Herrero
Germán Rodriguez Diez
Antolín Perillan Garcia
Mario Diez Perez
Julio Maldonado Reina
Porfirio Gallego Robledo

San Vicente del Palacio.

Eloy Velazquez Sanz
Honorio Martin Hernandez
Juan Cendón de la Fuente
Bernardino Tellez Gonzalez
Heliodoro Corulla Ortiz
Florentin Nañez Lorenzo

Serrada.

Alberto Gutierrez Estebanez
Narciso Moyano Garcia
Julian de Iscar Blanco
Marcelino Román Martinez
Práxedes Alonso Iscar
Ventura Hinojal Moyano

Velascálvaro.

Nazarío Saez Cendon
Heliodoro Diez Gonzalez
Isaías Sobrino Gutierrez
Antolín Chico Rodriguez
Vicente Gutierrez Gil
Antonio Gutierrez Segoviano

Villanueva de Duero.

Angel Lara Esteban
Gregorio Rivas Pedrosa
Jerónimo Gonzalez Merciel
Daniel Ruiz Lucas
José Pelaez Cortijo
Daniel Labajo Sanchez

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID
BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

RELACION de los cupos repartidos a los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial en el ejercicio de 1922-23, aprobados por la Junta administrativa, en sesión de 26 del corriente, y que se publica para que los Ayuntamientos hagan la obligatoria consignación en sus próximos presupuestos.

Table with 3 columns: PUEBLOS, BASE, CUOTA. Lists various municipalities and their corresponding values.

Main table with 6 columns: PUEBLOS, BASE, CUOTA, PUEBLOS, BASE, CUOTA. Lists municipalities and their values in two columns.

Total. 3954743 80000
Valladolid, 28 Noviembre 1921.—El Gobernador-Presidente de la Junta administrativa, Federico Muñoz Gutierrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.177.

La Gistórniga.

Don Mariano Herrero Orobon, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza de los trimestres primero, segundo y tercero por el repartimiento general de Utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico 1921-22, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por lo que á los referidos trimestres afecta, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 11 y 12 del próximo mes de Diciembre y horas de nueve á quince en cada uno de ellos, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Cecilio Carrascal Castrodeza.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el citado repartimiento, tanto vecinos de esta población como forasteros, y á fin de que puedan satisfacer las cuotas que en tal documento les han correspondido sin los recargos que señala el artículo 47 de mentada Instrucción para los morosos, se invita á todos los contribuyentes por tal concepto á que hagan efectivo el pago de sus cuotas en el plazo fijado.

Debiendo advertir que durante los últimos cinco días del mes dicho y durante las mismas horas podrán también satisfacer sus descubiertos sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de Francos, núm. 14, 3.º izquierda.

Cistórniga, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 4.179.

Piñel de abajo.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1922, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el re-

ferido Padron, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Piñel de abajo, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Jaime Resina.—El Secretario interino, Nazario Sanz.

Núm. 4.163.

Vega de Valdeironco.

Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de arriendo del servicio de alumbrado público á que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 259, la correspondiente subasta tendrá lugar en la sala de sesiones bajo mi presidencia y demás señores concejales que deseen concurrir al acto, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones para el arriendo mediante subasta pública del servicio de alumbrado público por medio de energía eléctrica, por diez y seis años.

1.º El Ayuntamiento de este pueblo arrienda mediante subasta pública el servicio del alumbrado público por medio de electricidad y por un periodo de diez y seis años que empezarán á contarse el día 1.º de Abril de 1922.

2.º El Ayuntamiento abonará al contratista por trimestres venidos la suma en que haya resultado adjudicada la subasta, sin descuento alguno, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que graven el consumo del fluido y la reparación de lámparas, de cuenta del contratista todo.

3.º El tipo de subasta será de mil doscientas ochenta pesetas por cada año de duración del contrato y la subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos, siendo desechadas las que excedieren del tipo señalado.

4.º La subasta será sencilla con sujeción estricta á lo establecido en el artículo 17 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

5.º Para mostrarse licitador en esta subasta será condición indispensable acompañar al pliego de proposición el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos ó en la de este Municipio, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas, 5 por 100 del tipo señalado, quedando obligado el rematante á ampliar este depósito al 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación, en el plazo de diez días.

6.º Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado á satisfacción del presentador, desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora que dé comienzo la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel del Timbre del Estado de 8.º clase, redactadas al modelo inserto al final del pliego acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo á que se refiere la condición precedente.

Las que se presenten por persona distinta del licitador acompañará poder bastanteado por cualquier letrado en ejercicio, á los efectos del artículo 15 de la Instrucción.

7.º Todas las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por la Alcaldía oyendo á la comisión de Hacienda.

8.º Todos los gastos ocasionados en el expediente de subasta, contrato, anuncios y demás de carácter legal, serán de cuenta del adjudicatario.

9.º A la terminación del contrato se considera éste prorrogado en las mismas condiciones de vigencia, hasta que celebradas dos subastas en los términos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, se esté en condiciones de pedir y obtener la excepción de formalidades de subasta para este servicio.

10.º La corporación municipal se compromete á consignar en sus presupuestos ordinarios anuales, los créditos necesarios para satisfacer el importe del servicio de que se trata.

11.º Este contrato se celebra á riesgo y ventura para el contratista, el cual en ningún tiempo de duración podrá pedir aumento en el precio adjudicado, pudiendo la Corporación rescindirle en cualquiera tiempo,

por faltas del contratista á las condiciones estipuladas, siempre conforme á lo estatuido en la Instrucción.

12.º El fluido eléctrico se suministrará por medio de cuarenta lámparas de filamento metálico, de 16 bujías, todos los días desde la postura del sol hasta el crepúsculo de su salida en el siguiente.

13.º La instalación se hará completa, con brazo de hierro, pantalla y lámpara, por el personal de la Central, y por cuenta de la misma.

14.º El Ayuntamiento se compromete á no imponer ninguna clase de arbitrios á la Central, quedando exenta de toda carga municipal.

15.º Además de las cuarenta lámparas que se contratan, la Central cederá gratis fluido para una lámpara más, que se colocará en la Secretaría, siendo de cuenta del contratista la instalación, pantalla y lámpara que será de 50 bujías de filamento metálico y su reposición, colocándose igualmente en la plaza pública (Cruz de hierro) dos lámparas ó focos de 50 bujías cada uno, que alumbrarán durante las noches de los días 2, 3, 4 y 5 de Mayo, todos los años del contrato, en cuyos días se celebran las fiestas del pueblo.

16.º Si por causa de fuerza mayor, no pudiera la Central suministrar fluido, siempre que exceda de tres días se la descontará la parte proporcional y si no llegase á este número consecutivo ni cinco días alternados en cada mes no se la descontará nada, para que de este modo pueda resarcirse de los gastos que se la imponen en la condición anterior.

17.º El rematante queda sujeto á las responsabilidades prevenidas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en todos sus efectos, si no constituye la fianza definitiva en el plazo de diez días, á contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del remate, ó no concurre á formalizar el contrato.

18.º El contratista se somete á los Tribunales de este pueblo para la resolución de las cuestiones á que pudiera dar lugar este contrato.

19.º La subasta se celebrará el día diez y nueve de Diciembre próximo venidero, á las doce horas.

20.º El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos

los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de todas y cada una de las condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, contrata el servicio de alumbrado público con energía eléctrica, por un período de diez y seis años, que empieza á contarse el 1.º de Abril de 1922, acepta dichas condiciones y se compromete á realizar el servicio por la cantidad anual de.....pesetas (en letra sin enmienda ni raspadura) y al efecto acompaña el resguardo que acredita haber constituido la fianza.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente).

Vega de Valdetronco, a 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Cuervo.—P. S. M., El Secretario, Teodosio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 4.164.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de efectos de peluquería, Aureliano Díez Doce, de diez y nueve años, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Vallejo de Orboó, partido judicial de Cervera del Río Pisuegra, provincia de Palencia, y vecino de Madrid últimamente, soltero, peluquero, sabe leer y escribir, estatura regular, ojos morenos, pelo negro, nariz regular, boca ídem, color moreno, barba afeitada, y viste chaqueta y chaleco de paño oscuro en mal uso, pantalón de pana de cordoncillo en regular estado, gorra negra de visera, y calza botas de botones de color, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le

resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este Partido.

Dado en Nava del Rey, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Fermín Lozano.—El Secretario accidental, Felipe Vergara.

PEÑAFIEL

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Pedro Burgoa de Pedro, representado por el Procurador D. Tomás Burgueño, contra doña Modesta Atienza, por sí y como representante legal de sus menores hijas Rosario y Felisa Martín Atienza, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Diciembre próximo, á las once de la mañana, la siguiente

Finca urbana.—Una casa en esta villa y su calle del Puente, señalada con el número treinta y uno moderno; linda por la derecha entrando con otra de Sabino García, izquierda la de Enrique Molpeceres y espalda con la de herederos de don Cándido Arenales y calle de las Damas; tiene una extensión superficial de mil novecientos treinta y seis pies cuadrados, consta de planta baja con patio y una cuadra, principal, segundo, y desván, que ha estado destinada á fonda y ha sido tasada pericialmente en doce mil pesetas, haciéndose las siguientes advertencias:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación del inmueble; y

3.ª Que no existen títulos de

propiedad debiendo la persona á quien se adjudique el remate proveerse de ellos á su costa.

Dado en Peñafiel, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

181

Núm. 4.156.

VILLALON

Don Carlos Calleja Calle, Juez municipal de esta villa de Villalon en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar la segunda y pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes siguientes, radicantes en el casco y término municipal de Mayorga de Campos.

1.ª La mitad de la casa en que habita Alejandro Azarías Carrera Alvarez, con su hermano Luis, en la calle Mayor, que linda derecha entrando con casa de Julian Fernandez, izquierda otra de Domingo Viloría, y testero casa de don Silvino de la Granja y de don Toribio Palmero; tasada dicha mitad en mil pesetas.

2.ª La mitad de una tierra al Teso Miravete á partir con su hermano Luis, que hace próximamente dos fanegas de terreno que corresponde por mitad una fanega al Alejandro Azarías; tasada dicha mitad en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Y otra tierra hoy majuelo que hace toda ella cuatro fanegas de terreno á partir con su hermano Luis, correspondiendo por tanto al Alejandro Azarías dos fanegas, con plantas de viñedo, cuyo número se ignora; tasada dicha mitad en mil doscientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á Alejandro Azarías Carrera Alvarez, vecino de Mayorga, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por contrabando de tabaco, y salen á subasta por el tipo de su tasación advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas y que los títulos no han sido presentados, siendo de cuenta del comprador.

Dado en Villalon, á veintiocho

de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Carlos Calleja.—El Secretario, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.169.

REQUISITORIA

Cisneros Valledado, Benito, hijo de Antonio y de María Cruz, natural de Hornillos, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'670 milímetros, color sano, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba saliente, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Hornillos, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Núm. 4.168.

REQUISITORIA

Bezoz Arés, Marcelo, hijo de Eladio y de Saturnina, natural de Villafrechós, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion carpintero, de 21 años de edad, estatura 1'609 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciendo, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villafrechós, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion, con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Imprenta del Hospicio provincial